

Expediente: **938/22**

Carátula: **BRITO BEATRIZ SOLEDAD C/ JUAREZ NESTOR RUBEN S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **15/11/2022 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20176967588 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 938/22



H101011383923

CASO: BRITO BEATRIZ SOLEDAD c/ JUAREZ NESTOR RUBEN s/ ALIMENTOS LEGAJO N°: 938/22 .

Iniciado: 10/03/2022

San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **BEATRIZ SOLEDAD BRITO (DNI: 31099987)**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **GARCIA RIVERA, HECTOR FERNANDO - M.P. N°9471.**

III) HAGASE SABER.MND938/22

Actuación firmada en fecha 14/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.